ORDENANZA Nº 2828/2013

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: ADHERIR A LA LEY PROVINCIAL Nº 13.339 DE SANTA FE.

VISTO:

Ley 13.339 de la Provincia de Santa Fe que fuera aprobada el día 20 de Mayo de 2013 y la cual fuera publicada en el Boletín Oficial el día 3 de Junio de 2013 que regula la Ley de Lucha contra la Trata de Personas dentro del territorio de nuestra Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que la ley tipifica la figura en la provincia de Santa Fe, colocándonos en sintonía con la ley nacional, y con todos los tratados internacionales en materia de protección contra la trata de personas y crea una agencia provincial de investigaciones y prevención de la trata. La investigación tiene como objeto en todo el territorio de la provincia, llevar adelante la búsqueda de lugares donde pueda haber trata de personas, como así también coordinar al poder judicial, con la policía, las comunas y municipios, en cuanto al abordaje de la situación, sobre todo en aspectos sociales

Que la Ley Nacional N° 26842 del Código Penal incorpora severas penas para los que incurran en el delito de trata y otorga más derechos a las víctimas, siendo uno de los puntos principales el hecho de que el "consentimiento de la víctima no constituirá causal de eximición de responsabilidad penal para los autores".

Que los santafesinos nos ponemos a tono con la Ley Nacional Nº 24636, que incorporó en el Código Penal la figura de la trata de personas como toda actividad en la que exista aprovechamiento, engaño, utilización de la fuerza y capitación de personas para su explotación, no solamente sexual, sino también con fines laborales.

Que la normativa promueve la creación de una estructura para investigar y prevenir situaciones de esclavitud y tráfico de individuos con participación de profesionales de distintas disciplinas, además de que el Ejecutivo Provincial deberá difundir las implicancias de este delito y los derechos de las víctimas, aun cuando hayan prestado presunto consentimiento.

Que tiene por objetivo la adopción de medidas destinadas a prevenir, detectar y combatir el delito de trata de personas; la protección y

asistencia a las víctimas de ese delito respetando sus derechos humanos, sea que su residencia o traslado se verifique dentro del territorio de la provincia de Santa Fe o que del mismo se detecten maniobras para su traslado fuera de los límites de su territorio, sea hacia otras provincias o hacia el exterior; el auxilio y apoyo al grupo familiar de la víctima; y la cooperación entre el Estado Nacional,

JOSÉ HORACIO TRAINI
Presidente
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

GRACIELA GONZALEZ de SERRA
Secretaria
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

los Estados Provinciales, las Municipalidades y Comunas para el cumplimiento de tales.

Por lo fundamentos expuestos, es de sensible importancia que la Cuidad de Rufino adhiera a esta Ley Provincial que previene y defiende de los flagelos provocados por el secuestro de personas con fines de prostitución,

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Adhiérase a la Ley Nº 13.339 de la Provincia de Santa Fe sobre "Lucha contra la Trata de personas".

Art. 2º) Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino, 25 de Julio de 2013.-

DANIELA GONZALEZ de SERRA
Secretaria
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

JOSÉ HORACIO TRAINI
Presidente
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIPALIDAD DE RUFINO
MESA DE ENTRADAS
D 26 | Nº EXPTE
M 07 | HORA
A 13 | Firma